



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2021

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y EL COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO

Conste por el presente documento, la celebración del CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2021 que celebran de una parte el COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Av. Escuela Militar s/n, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor General de División Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército, RICARDO BUSTAMANTE ZUÑIGA, identificado con DNI N° 43337358, al que en adelante se le denominará "**EL COEDE**"; de la otra parte, el Ministerio de Defensa con R.U.C. N° 20131367938 (CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO) del con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; General de División (r) Walter Astudillo Chávez, identificado con DNI N° 43590210 y facultado mediante Resolución Ministerial N°001-2021-DE/SG, del 06 de enero de 2021, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará "**EL CAEN-EPG**", bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar las actividades de investigación científica, tecnología y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".
- 1.2 El COEDE, es el órgano del Ejército responsable de ejecutar y supervisar los procesos y actividades del Sistema de Educación y Sistema de Doctrina del Ejército, así como conducir las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal militar del Ejército.

El 29 de diciembre de 2020, se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado y el Ejército del Perú, con una vigencia de cinco (05) años, estableciéndose en la **Clausula Tercera** que la colaboración que finalmente se acuerde desarrollar derivada del Convenio Marco deberá plasmarse a través de **CONVENIOS ESPECIFICOS**, respecto de los costos condiciones y obligaciones que asumirán las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CAEN-EPG se compromete a:

1. Al dictado durante el periodo señalado de los temas establecidos en el contenido temático del Programa de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, para la obtención del Diploma y Certificados correspondientes.
2. A designar profesores del mas alto nivel de posgrado para la enseñanza de las asignaturas



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

3. A designar al coordinador académico de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional.
4. Entregar al COEDE el informe académico, evaluaciones y calificaciones realizadas a los señores participantes del Ejército al término del Programa Educativo
5. Inaugurar y Clausurar la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional en la fecha coordinada previamente.
6. Cumplir con la realización de los compromisos estipulados en la Clausula Sexta del presente convenio.

EL COEDE

1. Analizar el programa de la Maestría en Desarrollo y defensa Nacional, propuesto por **EL CAEN-EPG**, para efectos de implementación y desarrollo.
2. Designar al responsable de coordinar con el coordinador académico de **EL CAEN-EPG**, los aspectos administrativos y académicos.
3. Cumplir con el compromiso de pago establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
4. Efectuar las coordinaciones administrativas con el coordinar académico del programa, para el desarrollo de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, la conducción del mismo estará a cargo de **EL CAEN-EPG**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco de la visión, misión y objetivos específicos de cada institución; el Ejército requiere perfeccionar en el nivel de profesional de posgrado académico a los señores coroneles de su institución, estudiantes del programa de la "LXXI Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional" (LXXI MDNN), según lo considerado en el Programa de Educación Militar.

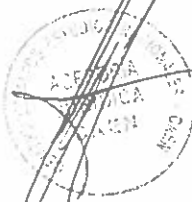
Por su parte el CAEN-EPG, como institución educativa de posgrado del más alto nivel en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, está en la capacidad de perfeccionar, especializar y capacitar a los oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como a profesionales civiles en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional, a través de estudios conducentes a la obtención del grado académico.

En tal sentido **EL COEDE** y **EL CAEN-EPG**, con el objetivo de concretar y poner en ejecución sus objetivos específicos, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación académica para la implementación y prestación de servicios de enseñanza del programa de la LXXI MDDN, con la cobertura de setenta y dos (72) oficiales del grado Coronel que asigna el Ejército para el presente año, por lo que en virtud a ello **EL CAEN-EPG**, se compromete a dictar dicha maestría aportando su mejor plana docente para obtener una capacitación de calidad.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio específico mantiene su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo ser extendido por mutuo acuerdo entre las partes durante el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Marco.

Se reconoce que las clases comprenden dos turnos; el turno día, será de lunes a viernes y contará con sesenta y uno (61) Oficiales del Ejército del Perú, dos (02) Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, un (01) Oficial de la Marina de Guerra del Perú y tres (03) Oficiales del Ejército de la República Federativa de Brasil; el turno noche contará con cinco (05) Oficiales del Ejército del Perú y las clases se conducirán virtualmente.





La LXXI Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional (LXXI MDDN), se desarrollará en novecientos cuarenta y cuatro (944) horas académicas; de las cuales, setecientos cincuenta y dos (752), son horas teóricas y ciento noventa y dos (192) horas de práctica, estas horas equivalen a cincuenta y tres (53) créditos académicos

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LAS DECLARACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL Y EMERGENCIA SANITARIA

El presente convenio contempla la situación especial de la declaratoria de los estados de emergencia nacional y sanitaria, por lo que es formalizado bajo las condiciones especiales que se han derivado de dichas disposiciones del gobierno central, y tomando en cuenta la afectación de las actividades administrativas de las instituciones firmantes, por lo que el presente comprende el componente de regularización administrativa y el reconocimiento del que el CAEN-EPG, no ha suspendido sus actividades académicas, manteniendo sus programas para la conclusión dentro de sus previsiones y garantizando el perfeccionamiento de los coroneles del ejército objeto del presente convenio.

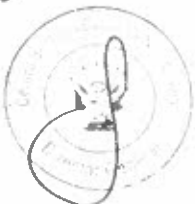
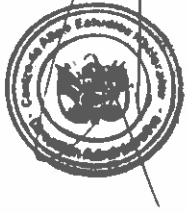
CLÁUSULA SEXTA: DE LA INVERSION DEL PROGRAMA

El importe a pagar por el Servicio de enseñanza para el dictado de clases de la LXXI Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional (MDDN), para cada uno de los setenta y dos (72) participantes es de DIECISIETE MIL CON 00/100 soles (17,000.00), de los cuales, de acuerdo al Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas, corresponde un descuento de 10% aplicable al monto total a cobrar, por cada grupo de 10 participantes matriculados (solo costo del programa). Adicionalmente, se otorgará un descuento por única vez de 15% adicional sobre el coto del programa a raíz del cambio en la modalidad del dictado de programas de presencial a virtual, a partir del 16 de marzo del 2020, como consecuencia del Plan de Adaptación No presencial derivado del cumplimiento de la Resolución Viceministerial 085-2020-MINEDU.

En tal sentido, la estructura de costos del programa queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD DE ALUMNOS	SUB TOTAL	DESCUENTO 10%	SUB TOTAL COSTO	DSCTO. ADICIONAL 15%	TOTAL COSTO
Costo del Programa Académico	17,000.00	70	1,190,000.00	119,000.00	1,071,000.00	160,650.00	910,350.00
Costo del Programa Académico	17,000.00	2			34,000.00	5,100.00	28,900.00
TOTAL A PAGAR							939,250.00

EL COEDE pagará al EL CAEN-EPG, por los servicios de enseñanza escritos en la tercera cláusula del presente convenio. El monto total es de novecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles (939,250.000); dicho pago se hará efectivo en dos (02) armadas: 90% en abril y 10% en diciembre del presente año.





CLÁUSULA SETIMA: DE LA FORMA DE PAGO

EL COEDE se obliga a pagar por los servicios y montos descritos en la Cláusula Tercera, de acuerdo al presupuesto aprobado para la capacitación del programa de Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional (MDDN) y la Adenda N° 01 del Convenio Específico N° 002 - 2020 (saldo de tesis) y se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto COEDE	S/ 736,950.00
Saldo de Tesis	<u>S/ 202,300.00</u>
TOTAL	S/ 939,250.00

EL COEDE realizará los pagos de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Monto S/	Mes
ABRIL	663,255.00	Abril (90%)
DICIEMBRE	73,695.00	Diciembre (10%)

La diferencia de (S/ 202,300.00), deberá ser cancelado con el saldo de tesis de acuerdo a la Adenda N° 01 del Convenio Específico N° 002 - 2020

Para tal efecto, los abonos se efectuarán en la cuenta del Banco de la Nación - CCI N° 018-000000000308641-00 a nombre del Ministerio de Defensa.

El importe acordado no es reajutable y en este se encuentra incluidos el costo de la matrícula, pensión de enseñanza, material y diploma, que EL CAEN-EPG se compromete a otorgar con ocasión de la prestación del presente servicio.

No se encuentra incluidos los costos de sustentación de tesis, declaración de expedito, expedición de certificado de notas, constancias u otra documentación que los participantes soliciten durante el desarrollo de los estudios, de requerir dichos documentos, el interesado deberá seguir los procedimientos correspondientes y abonar las tasas vigentes por estos conceptos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA DEL PARTICIPANTE

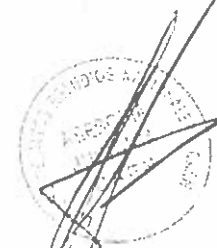
La asistencia de los estudiantes a las clases de Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, será obligatoria y el control estará a cargo de **EL CAEN-EPG**.

Para la respectiva aprobación de la presente Maestría, se requerirá tener un mínimo de ochenta por ciento (80%) de asistencia, y nota aprobatoria por asignatura de no menor de once (11), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de **EL CAEN-EPG**

CLÁUSULA NOVENA: PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL CAEN-EPG

EL COEDE, no alterará la programación establecida por **E CAEN-EPG** para evitar retraso con la culminación de la Maestría y alteración en la programación de los señores catedráticos invitados.

En el caso extremo de alteración de la programación vigente debido a prioridades de orden superior se deberá coordinar con un mes de anticipación y ambas partes coordinaran la solución más adecuada que garantice mantener las relaciones armoniosas que siempre han existidos entre ambas instituciones, así como el cumplimiento de los objetivos educativos previstos en este convenio.





CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSTGRADO

CLÁUSULA DÉCIMA: FUTUROS ACUERDOS

Ambas partes expresan su más amplio apoyo, colaboración y reciprocidad para el mejor desarrollo de sus intereses institucionales en beneficio del personal participante, cumplimiento de sus funciones, misiones y objetivos institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las causales siguientes:

-Por mutuo acuerdo de las partes.

-Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada deberá comunicarlo por escrito a la otra precisando causales.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas preferentemente mediante trato directo entre las partes anteponiendo a todo criterio las excelentes relaciones existentes entre ambas entidades. Si no son resueltas las partes acuerdan acudir a la vía conciliatoria en el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXPEDICIÓN DE DIPLOMA Y/O CERTIFICADO

EL CAEN-EPG, conforme a sus Reglamentos Internos otorgará a los participantes de la LXXI Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, los correspondientes sílabos, y diploma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE

Las partes firmantes declaran que para la celebración del presente convenio se ha actuado de BUENA FE y de mutuo acuerdo, buscando el cumplimiento de fines institucionales generales en beneficio de la colectividad y entidades representadas por **EL CAEN-EPG** y **EL COEDE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento por lo que toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los citados domicilios.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40° del Código Civil; cualquier cambio de domicilio que efectúen las partes durante la vigencia del presente Convenio, para que surta efectos legales deberá ser comunicado por escrito de fecha cierta con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen en señalar que cualquier variación, modificación, restricción, ampliación o precisión de los términos contenidos en el presente convenio debe ser realizada previo acuerdo de **LAS PARTES** mediante adenda, la cual deberá constar por



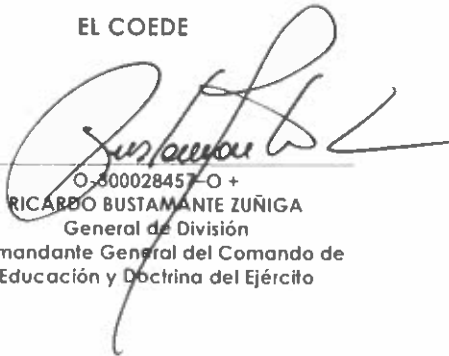


CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual redacción y valor, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de ABRIL Del año 2021.

EL COEDE



O-300028457-O +
RICARDO BUSTAMANTE ZUÑIGA
General de División
Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército

EL CAEN - EPG



Walter Enrique ASTUDILLO CHÁVEZ
General de División (r) EP
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales - EPG

